

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Servidumbre No. 2022 00255.
Demandante: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP
Demandado: MAURICIO PORTNOY CANTILLO Y OTROS.

Conforme a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante mediante memorial y bajo los presupuestos del Art. 314 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA PRESENTE DEMANDA.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.
3. ORDENESE la devolución de los dineros consignados en el presente proceso a la parte demandada. Secretaria proceda de conformidad.
4. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Oficiese.
5. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez